



RADICACIÓN No. 2020-234

CONSTANCIA: Al Despacho del señor juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sirvase Proveer. Bucaramanga, 13 de Julio de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. a través de apoderada en contra de MAGDA YOLIMA GAMARRA OVIEDO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Examinada la demanda se puede concluir que se carece de competencia por el factor cuantía para conocer del presente asunto.

Conforme a la liquidación elaborada por este juzgado, hasta el momento de presentación de la demanda, las sumas que se pretenden cobrar, esto es, el capital más los intereses ascienden a **\$133'321.667**, valor que supera el monto señalado para el conocimiento de este juzgado, el cual es **\$131'670.450**.



A la anterior conclusión se arriba a partir de la siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$128.444.257	16-dic-19	30-dic-19	15	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.348.665
\$128.444.257	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$2.684.485
\$128.444.257	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$2.723.018
\$128.444.257	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$2.710.174
\$128.444.257	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$2.671.641
\$128.444.257	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$2.607.418
\$128.444.257	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$2.594.574
\$128.444.257	01-jul-20	02-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$2.594.574
TOTAL								\$19.934.549

CAPITAL	\$128.444.257
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 16 de Diciembre de 2019 HASTA EL 02 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
TOTAL, OBLIGACION A 02 DE JULIO DE 2020	\$148.378.806

En efecto, el artículo 25 del C.G. del P., establece que:

“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV)”.



De acuerdo a lo descrito la presente demanda corresponde a un proceso de mayor cuantía.

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse de plano la demanda para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, conforme la competencia por el factor cuantía.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. a través de apoderada en contra de MAGDA YOLIMA GAMARRA OVIEDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. REMÍTASE la demanda junto con sus anexos, a la Oficina Judicial de esta ciudad, con el fin de que sea sometida al reparto de los señores Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga.

TERCERO. RECONOCER al abogado JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 64 QUE SE FIJO EL
DIA: 14 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4032219f9becf2c4228c64b70a5ca503c6fc78221b2eba8a45f762d42a92d72

Documento generado en 13/07/2020 03:26:36 PM